

TERCERO: INFORMAR a CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A., (LATINCLEAR), que contra la presente resolución cabe Recurso de Reconsideración debidamente interpuesto por abogado idóneo dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1,8 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999
Acuerdo No.19 de 13 de noviembre de 2000 y
Acuerdo No. 7 de 4 de julio de 2003

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionada Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION N° JTIA-638
(De 29 de septiembre de 2004)**

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959, establece en su Artículo 1° que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de la ingeniería, arquitectura y las actividades propias de agrimensores y maestros de obras, se requiere poseer idoneidad expedida previamente por este organismo.

Que en el registro que se mantiene en esta Junta deben aparecer los datos actualizados de ubicación física, teléfono, fax, apartado postal, correo electrónico, que permita la localización de estos profesionales.

Que se han presentado casos de los profesionales registrados que han trasladado sus oficinas sin informar a esta Junta los nuevos datos para su ubicación.

RESUELVE :

Artículo 1: SOLICITAR a todos los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura, Agrimensura y Técnicos afines registrados ante esta corporación, que han cambiado su domicilio durante el último año, que deben actualizar sus datos dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de esta resolución.

Artículo 2: INFORMAR a todos los profesionales registrados que a partir de la fecha deberán actualizar sus datos a más tardar en los 15 días posteriores a la fecha de cualquier cambio de su domicilio.

FUNDAMENTO DE DERECHO, Ley 15 de 26 enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. ABDIEL B. CANO G.

Presidente


ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA

Representante del Colegio
Colegio de Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN

Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas Mecánicos
y de la Industria y Secretario, a.i.